Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO

Acuerdo del Consejo de la Audiencia y de otros

En la villa de Calasparra en treinta y ocho de Julio
de mill y seiscientos y cinquenta y cinco años sus mrs
el Sr. Pedro Ximenez Moya alcalde de Sr. Fran.co Gar.a
Ordoñez fue Sr. Alonso Don Pedro Hernandez Jorge Marco
Martinez Moya y Iglesia Don Diego de Corcoles
Bazmepa que es Juse Pernas Rodriguez
Gonzalez Regimiento Junto y Congregados dixeron
que para acudir a las cosas que convengan
del servicio de su Magestad y aumento de esta Repuesta
y las que se ofrecieren en el despacho de la
dicha questa en esta villa es necesario nombrar co
misarios para todo genero de autos y cosas
y responder y repetir que a los quales quiere de lixa
en perjuicio de esta villa y sus hijos y para apelar
y suplicar y despachar a que a los que tubie
nales con su letrado lo conste que a sus mrs
de Antonio Hidalgo Pedro alferez mayor y alcalde
del Juzgado Regidor a los dos Juntos para que aceptan
dolo hagan el mismo de esta villa todo lo necesario
que para ello se les da poder y facultad con sus
incidencias y dependencias anexidades y co
nexidades con facultad de nombrar que a los
que contadores con el salario que les corresponde
a su ocupacion y su satisfaccion se libre y hagan
los libramientos necesarios que para todo se les
cede de la autoridad de este Regimiento y su Representa
cion que al dicho se le reciba y se ponga